



CONVENCIÓN CONSTITUYENTE

PROVINCIA DE LA RIOJA

EXPEDIENTE:

CC
CÓDIGO

0112
NÚMERO

2024
AÑO

PROYECTO DE: Reforma

INICIADO EN: Mesa de Entradas y Salidas FECHA: 11/01/2024

AUTOR/AUTORES: Bazán, Juan Florencio Nicolás

ASUNTO: Proyecto de Reforma, reformando el Capítulo III de la Constitución -
Cultura, Educación y Salud Pública.-

.....

FIRMA

PASE	FECHA	SESIÓN	FIRMA
EDUCACIÓN	14/05/24		

NORMA: _____ Nº: _____

La Rioja, 13 de marzo de 2024

PRESIDENTE DE LA CONVENCION CONSTITUYENTE

SRA ADA MAZA

SU DESPACHO. –

REF. PROYECTO DE REFORMA

EDUCACION SALUD Y DEPORTE

El que suscribe FLORENCIO BAZAN, en mi carácter de CONVENCIONAL CONSTITUYENTE, quiero elevar por su digno intermedio ante la Comisión que corresponda conforme Reglamento Interno el proyecto de reforma constitucional que adjunto, del correspondiente Capitulo de la Constitución vigente conforme a la ley 10.609, adhiriendo a las ideas aportadas por el Abogado Eugenio Covian en la sesión anterior que acompaño en copia con su consentimiento.

Sin más aprovecho la ocasión para saludarla con mi mas distinguida consideración y respeto.

Atte.-


JUAN FLORENCIO BAZAN
CONVENCIONAL
CONSTITUYENTE



Proyecto de Artículo

“FINANCIAMIENTO DE LA EDUCACIÓN”: esta Constitución garantiza el financiamiento de la educación, buscando que los gobiernos puedan asignar recursos económicos de manera prioritaria y suficiente para asegurar la disponibilidad de infraestructuras educativas adecuadas, materiales didácticos, salarios justos para los docentes, programas de formación y capacitación, entre otros aspectos necesarios para asegurar una educación de calidad; esto es relevante para garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación, ya que el financiamiento adecuado permite reducir las brechas entre diferentes grupos sociales y económicos.

- **FUNDAMENTOS DE LA CONSTITUCIONALIZACIÓN DEL DERECHO AL FINANCIAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA EDUCACIÓN:**

“Si cree que la educación es cara, pruebe con la ignorancia”.

Derek Bok

Que el derecho al financiamiento constitucional de la educación es un derecho reconocido en muchas constituciones y tratados internacionales de derechos humanos. Este derecho implica que los gobiernos tienen la responsabilidad de destinar recursos adecuados y suficientes para garantizar una educación de calidad y accesible para todas las personas.

Que el financiamiento constitucional de la educación también implica la obligación de los gobiernos de garantizar la gratuidad de la educación en todos sus niveles, para asegurar que todas las personas tengan acceso a la educación sin discriminación por motivos económicos.

Que el incumplimiento del derecho al financiamiento constitucional de la educación puede tener consecuencias negativas para el ejercicio de otros derechos, como el derecho a la igualdad de oportunidades, el derecho a la educación de calidad y el derecho a la participación en la vida cultural y social.

Que la Constitución Nacional al regular el derecho a la educación, distingue las competencias del Gobierno federal y de los Gobiernos locales. En particular, se establece que los Gobiernos locales están obligados a financiar y gestionar sus sistemas educativos. Por su parte, el Gobierno nacional debe asegurar la gratuidad y equidad de la educación pública estatal y la igualdad de oportunidades de todos los habitantes mediante la regulación legal y la ejecución de políticas públicas. Lo cual se va a traducir en diversas obligaciones presupuestarias, como la inversión en



infraestructura (la construcción de colegios o su remodelación), la equiparación de los salarios de los docentes y la asignación de becas a los estudiantes para asegurar este trato igualitario y paliar las dificultades financieras de los gobiernos locales.

Abordar la política de financiamiento educativo implica abordar la política de asignación de recursos en el sector. La relevancia de este eje de política es fundamental, debido a que es justamente esta disponibilidad de recursos la que habilita que se materialicen las demás políticas educativas.

Eugenio José Covián
Abogado
Lic en Educación

Fuentes:

https://aadconst.org.ar/archivos/ponenciasXIII/Zalazar_Rodriguez.pdf

<http://www.derechoshumanos.unlp.edu.ar/>

revistampd.mpdefensa.gob.ar

Proyecto de Artículo

“DERECHO A LA CONFORMACIÓN DE EQUIPOS PSICOPEDAGÓGICOS EN ESCUELAS CABECERA: Esta Constitución garantiza la conformación de equipos de Orientación Escolar que trabajen cooperativamente con los distintos actores que conforman la comunidad educativa para generar condiciones institucionales que favorezcan el proceso enseñanza-aprendizaje. Con la finalidad principal de fortalecer e innovar en el área educativa y en cada uno de sus miembros. Contando con un líder orientador y facilitador para que la comunidad educativa avance en procesos de cambio de la cultura institucional que trascienden el ámbito escolar.

- FUNDAMENTOS DE LA CONSTITUCIONALIZACIÓN DEL DERECHO A LA CONFORMACIÓN DE EQUIPOS PSICOPEDAGÓGICOS.

“Los resultados de la Investigación muestran un antes y un ahora, siempre se necesitó de muchos para educar. La educación no es en soledad, sino siempre con el otro, en esa diversidad complementaria que suma y no resta, que justamente complejiza las simplificaciones que hacen una lectura lineal de la realidad”.

(María Beatriz Greco, Sandra Alegre y Gabriela Levaggi; 2014.

Que en la mayoría de los equipos se trabaja en forma conjunta respetando los roles y las opiniones de cada uno. Se observa mucha labor y poca cantidad de profesionales dentro de los diferentes equipos, el cual se debería tener en cuenta la amplitud de variables con equipos transdisciplinarios. El trabajador Social se aboca a sus tareas específicas propias de la profesión, su tarea es muy elemental ya que deja mostrar la realidad de las problemáticas que se presentan dentro de su propio espacio, dando un aporte amplio a través de equipos varios transdisciplinarios. Su participación dentro de los procesos evaluativos es muy importante ya que suman para poder orientar dentro de los diferentes procesos.

Que los equipos de orientación escolar, con sus diferentes denominaciones, historias institucionales, modos de inscripción en el sistema educativo, modalidades de funcionamiento y formas de intervención, trabajan en todas las jurisdicciones del país junto a supervisores, directivos y docentes, ante las más diversas situaciones que requieren orientación o apoyo, y en el marco de diferentes proyectos. Los rasgos más salientes, actualmente en revisión y construcción, de este particular trabajo son la interdisciplinariedad, el sostenimiento de una mirada institucional en



relación a problemas e intervenciones, y la necesaria articulación entre la atención de demandas puntuales de las escuelas y los proyectos y políticas educativas.

Que las demandas educativas del siglo XXI hacen indispensable replantearse los modelos tradicionales de gestión y liderazgo en las escuelas y apostar por un enfoque centrado en lo pedagógico, el liderazgo distribuido, el desarrollo participativo de la escuela y el crecimiento profesional docente. El liderazgo pedagógico engloba estos aspectos y se perfila en la investigación educativa como el modelo más efectivo para lograr mejoras sostenidas en la escuela. El liderazgo docente es un elemento esencial de este modelo y se ha acreditado también en los últimos tiempos como rasgo fundamental de la escuela exitosa. Se hace un abordaje teórico-conceptual del liderazgo pedagógico y del liderazgo docente, refiriendo los marcos en los que pueden desarrollarse y su papel en la mejora de la escuela. Se concluye que el profesorado, su potencial de liderazgo y el liderazgo pedagógico conforman una nueva noción integral de escuela que tiene como máxima servir al alumno y su aprendizaje, al desarrollo humano y al desarrollo profesional. Para la transformación de la educación y el desarrollo de la escuela es esencial que profesores y directores sean debidamente capacitados y empoderados, y que tomen conciencia de su rol protagónico en dichos procesos.

Fuentes:

<https://buenosaires.gob.ar/educacion/estudiantes/equipos-de-orientacion-escolar>

<https://www.unicef.org/colombia/media/5356/file/Conformacion%20equipo%20pedagogico.pdf>

<http://www.bnm.me.gov.ar/giga1/documentos/EL000276.pdf>

<https://revistas.usil.edu.pe/index.php/pyr/article/view/123>

Proyecto de Artículo

“CREACIÓN DEL CONSEJO TÉCNICO DE EDUCACIÓN”: esta Constitución garantiza la conformación de un Consejo Técnico de Educación que será entidad encargada de asesorar y colaborar con las autoridades educativas en la toma de decisiones relacionadas con políticas educativas, currículos, programas de formación docente, entre otros aspectos relevantes para el sistema educativo. La creación de un Consejo Técnico de Educación contribuirá a la transparencia, la participación y la rendición de cuentas en el ámbito educativo. Permitiendo así la participación de diferentes actores, como expertos en educación, docentes, padres de familia y estudiantes, en la toma de decisiones y en la definición de políticas educativas.

- **FUNDAMENTOS DE LA CONSTITUCIONALIZACIÓN DEL DERECHO A LA CREACIÓN DEL CONSEJO TÉCNICO DE EDUCACIÓN”**

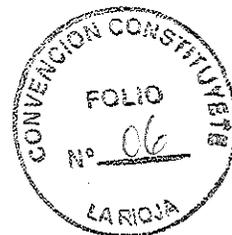
“La educación es un derecho humano fundamental que permite sacar a los hombres y las mujeres de la pobreza, superar las desigualdades y garantizar un desarrollo sostenible”.

UNESCO

Que los consejos técnicos escolares son la instancia colegiada que se encarga de revisar el logro de los aprendizajes del alumnado e identificar los retos que debe superar la escuela para promover su mejora.

Aunque no es un derecho humano en sí mismo, la creación de un Consejo Técnico de Educación puede estar en línea con principios y derechos reconocidos en tratados internacionales de derechos humanos, como el derecho a la participación, el derecho a la educación de calidad y el derecho a la transparencia y la rendición de cuentas. Puede ser una medida importante para garantizar una gestión eficiente y de calidad en el ámbito educativo.

El Consejo Técnico es un ente que debería tener toda institución educativa de educación Infantil, Primaria y Secundaria con el propósito de garantizar que el alumnado reciba una buena calidad educativa y las fallas presentes



en estos establecimientos puedan estar sujetas a mejoras constantes. Asimismo, con relación a cuál es la misión de un Consejo Técnico, sus miembros llevan a cabo procesos de análisis y toma de decisiones a través de los que sea posible transformar las prácticas docentes, contribuyendo a que los niños y adolescentes logren alcanzar los aprendizajes esperados.

Eugenio José Covián
Abogado
Lic en Educación

Fuentes:

<https://siteal.iiep.unesco.org/>

<https://www.laizquierdadiario.com/>

<https://www.lucaedu.com/consejo-tecnico-escolar>

<https://biblioteca.clacso.edu.ar/>

<https://www.redalyc.org/>

<https://abc.gob.ar/>

<https://www.inet.edu.ar/>

Proyecto de Artículo

“DERECHO A LA CAPACITACIÓN PERMANENTE DE DOCENTES Y EQUIPOS DIRECTIVOS: Esta Constitución tiene como finalidad promover y garantizar la formación permanente de los docentes y equipos técnicos y directivos en todo el territorio de la provincia, por medio del fortalecimiento de los Centros de Capacitación, Información e Investigación Educativa, así como las instituciones que impulsan, consensuan y articulan las acciones de formación permanente.

- FUNDAMENTOS DE LA CONSTITUCIONALIZACIÓN DEL DERECHO A LA CAPACITACIÓN PERMANENTE DE DOCENTES Y EQUIPOS DIRECTIVOS.

“La formación docente tiene la finalidad de preparar profesionales capaces de enseñar, generar y transmitir los conocimientos y valores necesarios para la formación integral de las personas, el desarrollo nacional y la construcción de una sociedad más justa. Promover la construcción de una identidad docente basada en la autonomía profesional, el vínculo con la cultura y la sociedad contemporánea, el trabajo en equipo, el compromiso con la igualdad y la confianza en las posibilidades de aprendizaje de los alumnos”.

Astrid Ullman

Que dentro del sistema educativo nacional, la capacitación permanente es considerada simultáneamente, un derecho y una obligación de los docentes. Derecho, porque todos los ciudadanos cuentan con el amparo constitucional y legal para dar inicio a cualquier trayecto educativo que consideren de valor para el enriquecimiento de sus vidas; y obligación, porque un docente que debe acompañar las trayectorias de los estudiantes, con responsabilidad, no puede permitirse dejar de incorporar nuevas experiencias de aprendizaje a su acervo cultural y profesional para que sirvan de sustento para su labor.

Que conocer la postura de los docentes respecto a la capacitación resulta de gran interés ya que la misma constituye un testimonio importante sobre el lugar que el conocimiento ocupa en los discursos que circulan en las instituciones educativas y permite identificar condiciones que promocionan u

obstaculizan la participación de los docentes en procesos educativos posteriores a su formación inicial para desempeñarse profesionalmente en su nivel.

Que la política nacional de formación docente tiene los siguientes objetivos: Jerarquizar y revalorizar la formación docente, como factor clave del mejoramiento de la calidad de la educación. Desarrollar las capacidades y los conocimientos necesarios para el trabajo docente en los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo de acuerdo a las orientaciones de la ley. Incentivar la investigación y la innovación educativa vinculadas con las tareas de enseñanza, la experimentación y sistematización de propuestas que aporten a la reflexión sobre la práctica y a la renovación de las experiencias escolares. Ofrecer diversidad de propuestas y dispositivos de formación posterior a la formación inicial que fortalezcan el desarrollo profesional de los/as docentes en todos los niveles y modalidades de enseñanza. Articular la continuidad de estudios en las instituciones universitarias. Planificar y desarrollar el sistema de formación docente inicial y continua.

Que frente a las exigencias del desempeño del nuevo rol profesional y a los problemas que presenta la formación actual, el objetivo de la formación docente debe ser la construcción y el fortalecimiento de la capacidad de decisión de los docentes en el marco de un nuevo modelo institucional en el cual ejerzan su rol en interacción con los demás agentes del proceso educativo y asuma la corresponsabilidad en la elaboración y aplicación de los objetivos, prioridades y programas del planeamiento institucional. La "formación", "preparación para la tarea" o "capacitación" es "un proceso que se inicia en un momento dado, cuando un sujeto comienza a capacitarse para la formación docente pero que continúa a lo largo de toda su carrera como una necesidad emergente de los procesos de trabajo para los que debe continuamente prepararse".

Eugenio José Covián
Abogado
Lic en Educación

Fuentes:

<https://abc.gob.ar/secretarias/areas/subsecretaria-de-educacion/educacion-superior/dir-de-form-doc-permanente/direccion-de>



https://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/53974/Documento_completo.pdf-PDFA.pdf?sequence=1

https://pa.bibdigital.ucc.edu.ar/1726/1/TF_Vassia_Adriel.pdf

<http://www.bnm.me.gov.ar/giga1/documentos/EL002521.pdf>

Proyecto de Artículo

“DERECHO A LA CREACIÓN DE ESCUELAS TÉCNICAS Y DE OFICIOS”: Esta Constitución promueve la creación de escuelas técnicas y de oficios para la formación de las personas en ese ámbito. Abarcando actividades y profesiones como la agricultura y la ganadería; las industrias manufactureras; la electricidad, el gas y el agua; la construcción, el transporte y las comunicaciones.

- **FUNDAMENTOS DE LA CONSTITUCIONALIZACIÓN DEL DERECHO A LA CREACIÓN DE ESCUELAS TÉCNICAS Y DE OFICIOS.**

“La Educación Técnico Profesional es un derecho de todo habitante de la nación Argentina, que se hace efectivo a través de procesos educativos, sistemáticos y permanentes. Como servicio educativo profesionalizante comprende la formación ética, ciudadana, humanística general, científica, técnica y tecnológica”.

INET.

Que El Instituto Nacional de Educación Tecnológica (INET) es el organismo del Ministerio de Educación de la Nación que tiene a su cargo la coordinación de la aplicación de las políticas públicas relativas a los tres niveles de la ETP, de manera concertada y concurrente con las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que dentro de la educación obligatoria, las instituciones secundarias técnicas, a diferencia de las orientadas, tienen planes de estudio de un año más de duración en los brindan trayectorias formativas profesionalizantes. Como todas las escuelas secundarias, dividen sus planes en dos ciclos: *Básico*, de carácter común a todas las orientaciones, y *Superior*, de carácter diversificado. En el último año, y como parte de la formación de los futuros técnicos, los estudiantes tienen la obligatoriedad de realizar prácticas profesionalizantes que les permitan obtener experiencia profesional y vinculación con el campo ocupacional hacia el cual se orienta su formación.

Que la Educación Técnica en la Argentina hace referencia a las instituciones de enseñanza para la formación de técnicos. Están insertas dentro del nivel medio y existen una diversidad de ofertas académicas que responden a



distintos perfiles profesionales: construcciones civiles, electromecánica, química, informática, agropecuaria, etc. En esta definición se incluyen los Centros de Formación Profesional, que forman recursos humanos especializados en funciones y labores que responden a un área determinada de servicios. La normativa que rige esta modalidad educativa es la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058/05.

Que la formación técnica cumple un rol fundamental en la matriz productiva de los países en vía de desarrollo, aportando mano de obra calificada para los distintos procesos que involucran la ciencia, la tecnología y la innovación. Su función y funcionalidad siempre requiere debates actuales pues son creadoras de mano de obra calificada para un mundo en constante cambio.

Eugenio José Covián
Abogado
Lic en Educación

Fuentes:

<https://www.inet.edu.ar/wp-content/uploads/2023/04/Evoluci%C3%B3nETP.pdf>

<https://www.argentina.gob.ar/justicia/derechofacil/leysimple/ley-de-educacion-tecnico-profesional>

<https://www.inet.edu.ar/index.php/institucional/la-educacion-tecnico-profesional-en-argentina/>

https://es.wikipedia.org/wiki/Educaci%C3%B3n_Secundaria_T%C3%A9cnica

CONVENCION CONSTITUYENTE
JEFATURA DE MESA DE ENTRADA
EXPTE. N°: 112
INGRESO: 11 ENE 2024

[Handwritten signatures and initials are present over the stamp, including a large signature on the right side.]



Proyecto de Artículo

“CONTROLES MÉDICOS EN EL DEPORTE”: esta Constitución garantiza a los atletas el derecho gratuito de someterse a exámenes médicos regulares y controles para evaluar su estado de salud y detectar posibles condiciones médicas que puedan afectar su rendimiento deportivo o poner en riesgo su salud. Este derecho identifica que los atletas deben tener acceso a servicios médicos de calidad y contar con profesionales de la salud especializados en medicina deportiva. Además, prevé que los resultados de los controles médicos deben ser tratados de manera confidencial y respetando la privacidad de los atletas.

- **FUNDAMENTOS DE LA CONSTITUCIONALIZACIÓN DEL DERECHO A CONTROLES MÉDICOS EN EL DEPORTE:**

“Realizar actividad física es uno de los principales hábitos saludables que nos permite llevar una vida mejor y más sana, por su implicancia en nuestra salud física y mental. Hacer deporte, por la razón que sea, requiere preparación y control médico previo para poder desarrollar ejercicio de la manera adecuada, sin dañar nuestro cuerpo”.

Dr. Emilio Farah, especialista en Medicina del Deporte.

Que estos controles médicos en el deporte son importantes para garantizar la integridad y la seguridad de los atletas, así como para prevenir y tratar lesiones o enfermedades relacionadas con la práctica deportiva. Los controles médicos pueden incluir pruebas de laboratorio, evaluaciones físicas, exámenes cardíacos, evaluaciones de la salud mental, entre otros.

Los controles médicos en el deporte también pueden ser utilizados para detectar el uso de sustancias prohibidas o dopaje, con el objetivo de mantener la equidad y la honestidad en la competencia deportiva.

Que realizarse un chequeo previo antes de empezar a hacer ejercicio se trata de un trámite que no sólo nos permitirá conocer mejor nuestro estado



de salud, sino adaptar el tipo de actividad según el resultado y obtener mayores beneficios a la hora de practicar deporte.

Cada persona tiene características propias, empezando por algo tan básico como el sexo y la edad o las innumerables patologías que existen hoy en día. Por estas razones, la actividad que cada uno practique debe de estar adaptada e individualizada. Son muchos los factores a tener en cuenta y a valorar, porque hoy en día cualquiera se calza unas zapatillas y hace ejercicio. Ponerse en manos de un profesional será siempre el primer paso. Para poder establecer unas pautas es básico realizar una revisión previa a la actividad que queramos llevar a cabo, porque más de uno pretende realizar un tipo de ejercicio que, finalmente, resulta que no es la más adecuada para sus necesidades.

Eugenio José Covián
Abogado
Lic en Educación

Fuentes:

<https://hospitalprivado.com.ar/blog/actualidad/controles-preventivos-para-la-actividad-fisica.html>

<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/200944/20190130>

<https://cuidateplus.marca.com/ejercicio-fisico/2001>

<http://www.saij.gob.ar/>

<https://www.salud.mapfre.es/>

Proyecto de Artículo

“DERECHO AL ACCESO A CENTROS PRIMARIOS DE SALUD Y SALAS DE PRIMEROS AUXILIOS”: esta Constitución vela por brindar a los individuos el acceso a las salas y centros de primeros auxilios reconociendo que todas las personas tienen el derecho de acceder a instalaciones adecuadas y equipadas para recibir atención médica de emergencia inmediata en caso de lesiones o enfermedades repentinas. Esto implica que las personas deben tener acceso a estas instalaciones en caso de necesitar atención médica inmediata; deberán estar equipadas con los suministros y equipos necesarios para brindar una atención básica y estabilizar a los pacientes hasta que puedan recibir atención médica más especializada.

- **FUNDAMENTOS DE LA CONSTITUCIONALIZACIÓN DEL DERECHO AL ACCESO A CENTROS Y SALAS DE PRIMEROS AUXILIOS:**

“Al brindar atención inmediata a una persona herida o enferma, se puede estabilizar su condición y prevenir complicaciones graves. Además, los primeros auxilios pueden ayudar a reducir el tiempo de recuperación y el impacto de las lesiones o enfermedades, así como a mejorar las probabilidades de supervivencia”.

Fundación Maniapure.

Que los gobiernos y las instituciones de salud tienen la responsabilidad de garantizar la disponibilidad y accesibilidad de las salas de primeros auxilios, así como de capacitar al personal adecuadamente para brindar atención de calidad. Además, es importante que se promueva la conciencia y la educación sobre la ubicación y el uso de las salas de primeros auxilios para que las personas puedan acceder a ellas de manera efectiva en caso de emergencia.

Los primeros auxilios son las medidas de emergencia que se aplican a una persona que ha sufrido un accidente o enfermedad repentina, con el fin de

estabilizar su condición y evitar complicaciones hasta que reciba atención médica profesional.

El objetivo principal es lograr mejoras constructivas y ampliar las instalaciones de dichos establecimientos para garantizar el correcto funcionamiento, ofrecer la atención médica y social a la comunidad en sus diferentes edades. Garantizar la accesibilidad y seguridad del usuario, a través de un acceso peatonal como de ambulancia para primeros auxilios. Ampliar espacios que se requieran para la atención a la comunidad. Garantizar instalaciones para movilidad reducida. Disponer de un local para disposición de residuos patogénicos. Mejorar la red informatizada para la ejecución de la historia clínica electrónica, proveer de equipamiento acorde a las necesidades del centro, como las del paciente. Aportar incidencia de luz natural en el interior de los locales, para mejorar el bienestar de los usuarios.

Eugenio José Covián
Abogado
Lic. en Educación

Fuentes:

<https://www.maniapurefoundation.org/>

<https://cruzroja.org.ar/blog>

<https://www.argentina.gob.ar/habitat/mas-programas/dami-ii/centros-de-atencion-primaria-de-la-salud>



Proyecto de Artículo

“FINANCIAMIENTO DEPORTIVO”: esta Constitución busca asegurar que todas las personas tengan acceso a recursos financieros adecuados para participar en actividades deportivas y desarrollar su potencial atlético, promoviendo la igualdad de oportunidades en el deporte. Esto implica que los recursos financieros se distribuyan de manera justa y transparente, sin discriminación por motivos de género, raza, origen étnico u otras características personales.

- **FUNDAMENTOS DE LA CONSTITUCIONALIZACIÓN DEL DERECHO AL FINANCIAMIENTO DEPORTIVO:**

“El deporte en las sociedades modernas, constituye un agente promotor de la calidad de vida de la población, de salud, de educación, y de organización comunitaria. Asimismo, es un factor que impacta fuertemente en la economía y el empleo”.

Mario Alexander Reyes Bossio.

Que el derecho al financiamiento deportivo implica que los gobiernos, las instituciones deportivas y otras entidades relevantes deben garantizar la disponibilidad de recursos financieros para apoyar el desarrollo del deporte a nivel comunitario, nacional e internacional. Esto puede incluir la asignación de presupuestos adecuados para el deporte, la creación de programas de becas deportivas, la promoción de patrocinios y donaciones, y la implementación de políticas que fomenten la inversión en el deporte.

El financiamiento deportivo es esencial para garantizar la igualdad de oportunidades en el deporte, ya que muchas veces se requieren recursos económicos para acceder a instalaciones deportivas, equipos, entrenadores, programas de desarrollo y competencias. Sin un acceso equitativo al financiamiento deportivo, algunas personas pueden enfrentar barreras para participar en actividades deportivas y desarrollar su talento.

Que es primordial dar una respuesta a las necesidades de la Comunidad Deportiva Argentina, con las tendencias actuales de gestión en el mundo,



para plasmar proyectos para las distintas disciplinas deportivas, clubes, conectarse al mundo, desarrollar conocimientos, sponsorrear deportistas o vestir delegaciones que representen a nuestro País.

Eugenio José Covián
Abogado
Lic en Educación

Fuentes:

<https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-27202-254345/texto>

<https://www.legislatura.gob.ar/posts/la-ciudad-tienen-su-ley-de-mecenazgo-y-patrocinio-deportivo2290.html>

<http://pepsic.bvsalud.org/>

<https://cad.org.ar/crowdfunding>

Proyecto de Artículo

***“DERECHO A LA SALUD NUTRICIONAL”:* Todas las personas tienen el derecho de acceso a una alimentación adecuada y suficiente para satisfacer sus necesidades nutricionales y mantener una buena salud. El derecho a la nutrición conlleva a que los gobiernos y otros actores relevantes deben garantizar que todas las personas tengan acceso a alimentos nutritivos, seguros y culturalmente apropiados. Asegurando la disponibilidad de alimentos, el acceso físico y económico a los mismos, así como la calidad y seguridad de los alimentos.**

- FUNDAMENTOS DE LA CONSTITUCIONALIZACIÓN DEL DERECHO A LA SALUD NUTRICIONAL”

“Aunque la salud sea un derecho fundamental reconocido en numerosos tratados internacionales, el acceso a la salud y a una atención médica de calidad siguen siendo una quimera para millones de personas”.

Fundación Emmaus-Internacional

Que el derecho a la nutrición también implica que las personas tienen derecho a recibir información y educación sobre una alimentación saludable, así como a participar en la toma de decisiones relacionadas con la alimentación y la nutrición.

El incumplimiento del derecho a la nutrición puede tener graves consecuencias para la salud y el bienestar de las personas, especialmente para los grupos más vulnerables, como los niños, las mujeres embarazadas y lactantes, las personas mayores y las personas en situación de pobreza o marginalidad.

El derecho a la nutrición es un derecho humano fundamental reconocido por la Declaración Universal de Derechos Humanos y otros instrumentos internacionales de derechos humanos. Este derecho implica que todas las personas tienen el derecho a tener acceso a una alimentación adecuada y



suficiente para satisfacer sus necesidades nutricionales y mantener una buena salud.

El derecho a la alimentación está reconocido en la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 como parte del derecho a un nivel de vida adecuado y está consagrado en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966. Lo amparan asimismo tratados regionales y constituciones nacionales. Además, el derecho a la alimentación de algunos grupos ha sido reconocido en varias convenciones internacionales. Todos los seres humanos, independientemente de su raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otro orden, origen nacional o social, posesiones, nacimiento u otra condición, tienen derecho a la alimentación adecuada y el derecho de vivir libres del hambre.

Eugenio José Covián
Abogado
Lic en Educación

Fuentes:

asana.org.ar/

<https://www.emmaus-international.org/>

<https://www.ohchr.org/>

Proyecto de Artículo

“DERECHO A LA SALUD MENTAL: Esta Constitución protege el derecho a la salud mental de los alumnos. Cada institución educativa, deberá estar capacitada y preparada para manejar diferentes situaciones de esa índole. Garantizando efectos positivos sobre la salud mental de los alumnos, debiendo entenderse y considerarse, que este aspecto es el que mejor respalda el bienestar de los alumnos de todas las edades.

- **FUNDAMENTOS DE LA CONSTITUCIONALIZACIÓN DEL DERECHO A LA SALUD MENTAL.**

“Para cada estudiante, es importante disponer desde la infancia de las herramientas que le permitan tomar conciencia de sí, de sus procesos cognitivos y de sus emociones, para maximizar sus oportunidades de desarrollo en la vida. Estas son herramientas educativas y, por eso, educar la conciencia es imprescindible para garantizar el derecho de cada niño o niña al desarrollo, a la educación y a la salud”.

Unicef.

En los últimos años, ha crecido la preocupación sobre las cuestiones relacionadas con la salud mental en la infancia y la adolescencia. El bienestar mental, como parte de la salud general, es un derecho de la infancia y debemos velar por su protección y promoción desde todos los ámbitos, incluido el educativo.

Que los centros educativos y las familias tienen un papel crucial en la educación de hábitos saludables desde la primera infancia. Para tener éxito en esta labor es importante que podamos transmitir los conocimientos, actitudes y habilidades que permitirán a cada niño o niña: desarrollar un autoconcepto sólido, entender sus emociones, fortalecer su espíritu crítico, gestionar su propio aprendizaje y cultivar sus relaciones y aficiones.

Que una buena salud mental es algo más que la ausencia de un trastorno: su fundamento es la prevención. Al igual que se insiste en la adquisición de hábitos saludables y de higiene para fomentar una adecuada salud física, se puede fomentar el aprendizaje y prácticas medidas de prevención para el desarrollo de una buena salud mental a lo largo de la infancia y la adolescencia.

Que la influencia de la sociedad en el bienestar mental es determinante. Las personas somos seres sociales y la calidad de nuestras relaciones, la cultura en la



que vivimos y las normas, estereotipos e ideas que nos rodean tienen mucha influencia en el modo en que niños, niñas y adolescentes perciben el mundo, se valoran a sí mismos y se relacionan. La educación tiene el poder de hacer visible este contexto e impulsar cambios en él.

Que la discriminación y la pobreza son dos riesgos importantes para la salud mental en la infancia y la adolescencia. La falta de igualdad de oportunidades, los prejuicios y la escasez son un lastre para el desarrollo integral de millones de niños y niñas, incluidos aspectos cognitivos y emocionales.-

Que la violencia, la negligencia, el abuso o el aislamiento dejan una profunda huella en las emociones de las niñas, niños y adolescentes y en su percepción del mundo. Una buena salud mental necesita de un entorno seguro para prosperar y recuperarse del posible trauma.

Que para cada niño, niña o adolescente es importante tener voz sobre los asuntos que le afectan y poder ir adquiriendo responsabilidades progresivas sobre ellos ya que favorece la autonomía, la autoestima, la independencia de criterio y otras habilidades necesarias para un desarrollo saludable.

Que El juego, el esparcimiento y el tiempo libre son elementos imprescindibles para el desarrollo de la salud mental. Gracias a ellos se refuerza el aprendizaje, se fortalecen vínculos y se desarrolla la personalidad. Entretenerse (y aburrirse) fortalece la mente.

Fuentes:

<https://www.unicef.es/educa/salud-mental>

<https://www.unicef.es/sites/unicef.es/files/educa/c21-22/unicef-educa-biblioteca-derechos-salud-mental-educacion-cuaderno-formacion.pdf>

<https://www.ms.gba.gov.ar/sitios/saludmental/tag/educacion/>

<http://portal.amelica.org/ameli/jatsRepo/461/4612069006/html/index.html>

